



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 027 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 29 ENE 2021

VISTO: El Informe Nº 001-2021/GOB-REG-HVCA/ST-CORESEC con Reg. Doc. Nº1749828 y Reg. Exp. Nº1326501; Acta de Instalación y Juramentación del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica - 2021, Acta de Sesión Extraordinaria Virtual del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica - 2021 y demás documentación adjunta en dieciocho (18) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° y el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo establece que, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional “Erradicación de la Violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana” establece el compromiso de normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales, para lo cual el Estado consolida políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;

Que, mediante Ley Nº 27933 modificada por las Leyes Nº 28863, 29701 y 30055, los Decretos Legislativos Nº 1135, Nº 1260, Nº 1316 y Nº 1454, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, acorde con el Artículo 4° de la Ley Nº 27933 modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo Nº 1454, concordante con el Artículo 8° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. Así, constituyen Instancias de Coordinación Interinstitucional: 1) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica, como órgano de ejecución. 2) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica, como órgano de ejecución. 3) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica, como órgano de ejecución. 4) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica, como órgano de ejecución;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o 027 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica

29 ENE 2021

Que, el Artículo 15° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y su modificatoria Decreto Supremo N° 010-2019-IN establece que, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC a nivel regional; cuenta con una Secretaria Técnica, y la integran como miembros las autoridades señaladas en el Artículo 16° del citado Reglamento;

Que, el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN establece que, el CORESEC será integrado por: a) El/La Gobernador/a Regional, quien lo preside. El cargo de Presidente del CORESEC es indelegable, bajo responsabilidad. b) El/La Prefecto Regional. c) El/La Jefe/a Policial de mayor graduación que preste servicios en la jurisdicción del Gobierno Regional. d) El/La Directora/a Regional de Educación o el funcionario que haga sus veces. e) El/La directora/a Regional de Salud o el funcionario que haga sus veces. f) Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. g) Un representante del Ministerio Publico, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción. h) El responsable de la Oficina Defensorial de la Región. i) Los Alcaldes de las tres provincias de la región que cuenten con el mayor número de electores. j) El/La Coordinador/a Regional de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, los miembros de instituciones y organizaciones que integran el CORESEC en calidad de representantes deberán ser acreditados ante el Presidente del Comité. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente;

Que, el Artículo 19° del citado Reglamento, establece que la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al CORESEC la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas en su respectiva circunscripción territorial. La Secretaria Técnica del CORESEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces. El cargo es indelegable bajo responsabilidad;

Que, asimismo, el Artículo 32° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y su modificatoria Decreto Supremo N° 010-2019-IN establece que, las Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana pueden ser: i) Ordinarias: se realizan por lo menos una vez cada dos meses, previa convocatoria e instalación por parte de sus Presidentes. ii) Extraordinarias: son convocadas por sus Presidentes cuando lo estimen necesario, o a petición de la mayoría simple de sus miembros, con el propósito de atender temas prioritarios relacionados a la seguridad ciudadana;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana", aprobada por Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, en su numeral 6. Del título Lineamientos para la Supervisión y Evaluación de los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 027 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 129 ENE 2021

Comités de Seguridad Ciudadana, establece que los Gerentes de Seguridad Ciudadana o quienes hagan sus veces en los Gobiernos Regionales se desempeñan como Secretarios Técnicos de sus respectivos Comités de Seguridad Ciudadana;

Que, en cumplimiento al marco normativo expuesto, con fecha 13 de enero de 2021, según Acta de Instalación y Juramentación del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica – 2021, se procedió a la instalación y juramentación del CORESEC – 2021 y con fecha 18 de enero de 2018, mediante Sesión Ordinaria Virtual del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica – 2021, se acuerda por unanimidad incorporar como miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana 2021, a las siguientes instituciones, ante la situación de emergencia que se está viviendo a nivel mundial: Director de la Red Asistencial de EsSalud Huancavelica, Director del Hospital Departamental de Huancavelica Zacarías Correa Valdivia y Director Regional de Transportes y Comunicaciones como nuevos miembros del CORESEC. Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 318-2020/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 25 de noviembre de 2020, se le designa al Ing. Cesar Tito Espinoza – Director Regional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, como Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC-2020; en tal sentido, resulta necesario se proceda a su conformación mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional, así como dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 303-2020/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 18 de noviembre de 2020;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – CONFORMAR el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica – CORESEC Huancavelica para el periodo 2021, que estará integrado por:

MIEMBROS DEL COMITÉ	CARGO	INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA
SR. MACISTE ALEJANDRO DÍAZ ABAD	Presidente	Gobierno Regional de Huancavelica
ING. MANUEL ARANA DE LA PEÑA	Miembro	Prefectura Regional de Huancavelica
CRNEL. PNP. JUAN ANDRES VILLAORDUÑA ALVARADO	Miembro	Región Policial de Huancavelica
MG. ED. WILFREDO HUBER MEZARINA ESQUIVEL	Miembro	Dirección Regional de Educación de Huancavelica
DR. MC. JUAN GÓMEZ LIMACO	Miembro	Dirección Regional de Salud de Huancavelica
DR. MAXIMO BELISARIO TORRES CRUZ	Miembro	Corte Superior de Justicia de Huancavelica
DR. LUIS JORGE VALDIVIA GRADOS	Miembro	Junta de Fiscales Superiores de Huancavelica – Ministerio Publico





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 027 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 29 ENE 2021

ABOG. ROLY HANDER BAZAN ZELADA	Miembro	Oficina Defensorial de Huancavelica
ING. ROMULO CAYLLAHUA PAYTAN	Miembro	Municipalidad Provincial de Huancavelica
SR. JUAN CARLOS COMUN GAVILAN	Miembro	Municipalidad Provincial de Tayacaja
ING. JAIME DAVILA MUNARRIZ	Miembro	Municipalidad Provincial de Angaraes
SR. SERGIO PAITAN MATAMOROS	Miembro	Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la Región de Huancavelica
M.C. MAVET CUELLAR HUAMAN	Miembro	Director de la Red Asistencial de EsSalud Huancavelica
M.C. JULIO FERNANDO TRONCOSO MENA	Miembro	Director del Hospital Departamental de Huancavelica Zacañas Correa Valdivia
ING. PAUL CHANCASANAMPA PACHECO	Miembro	Director Regional de Transportes y Comunicaciones

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que el Director Regional de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible del Gobierno Regional de Huancavelica, asume como Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica, acorde a la Resolución Ejecutiva Regional N° 318-2020/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 25 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Huancavelica deberá cumplir obligatoriamente con las funciones establecidas en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN y su modificatoria Decreto Supremo N° 010-2019-IN, la Directiva N° 001-2015-IN aprobado por Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, la Resolución Ministerial N° 064-2016-IN-DGSC y demás normatividad vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2020/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 13 de noviembre de 2020, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros Integrantes del CORESEC-2021, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL